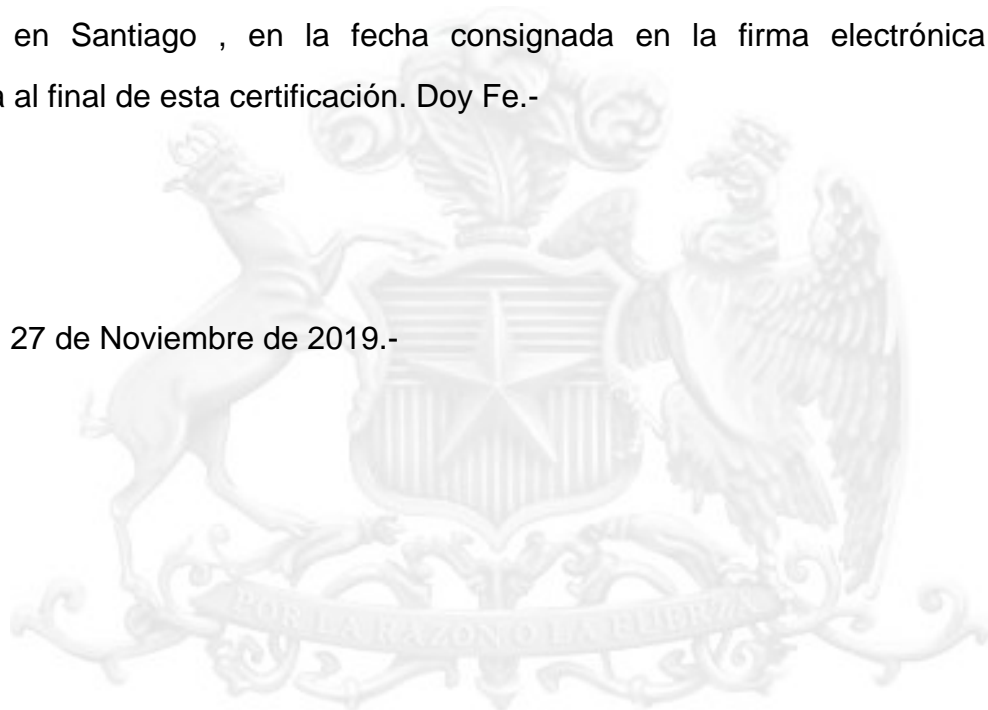




Notario de Santiago Ricardo Reveco Hormazabal

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE COMPLEMENTACION DE CONTRATO , repertorio N°: 42203 de fecha 25 de Noviembre de 2019, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-

Santiago, 27 de Noviembre de 2019.-



N° Certificado: 123456862207.-
www.fojas.cl

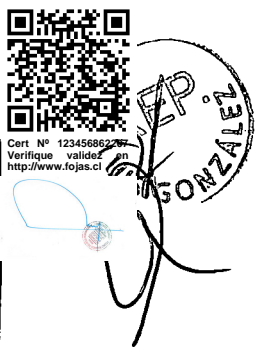
Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456862207.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71preveho&ndoc=123456862207> .-

CUR N°: F4766-123456862207.-

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 42.203.-

Doc. N° 14.623.-

Jsm/OT533325.19

21 MAYOCASTILLO//

PROTOCOLIZACION DE
COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

A

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



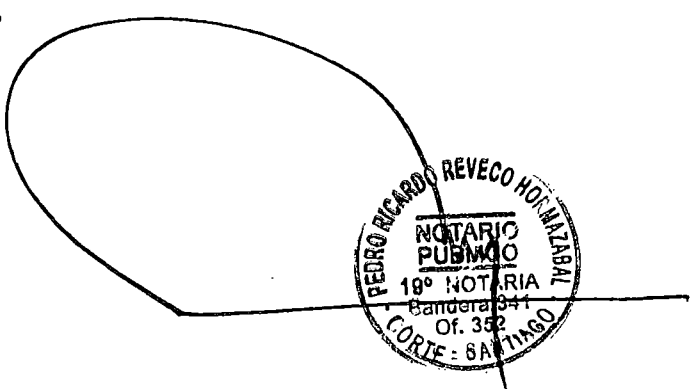
En Santiago, República de Chile, a **veinticinco de Noviembre del año dos mil diecinueve**, ante mí, **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, chileno, casado, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparecen: Don **JAIME SEPULVEDA MUÑOZ**, chileno, casado, empleado de este domicilio, cédula nacional de identidad y rol único tributario número diez millones quinientos sesenta y un mil quinientos noventa y seis guión cinco, a quien conozco, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene a protocolizar lo siguiente: PROTOCOLIZACION de COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO A FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, de fecha veinticinco de Noviembre del dos mil diecinueve. Debidamente firmada y con timbres ilegibles con los nombres de Cesar Faundez Burgos Director Serviu Metropolitano y Fundación Integra.-



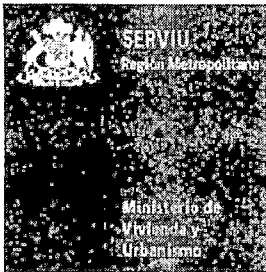
Protocolización que consta de una **hoja**, las que dejo agregadas al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el **número catorce mil seiscientos veintitrés**.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente protocolización, se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio bajo número **cuarenta y dos mil doscientos tres**.- Se da copia. Doy fe.

[Handwritten signature]

JAIME SÉPULVEDA MUÑOZ
C.I.N°10.561.596-5



Rep: 42203
 Copias: 1
 M: JM
 F: 27/11/2019



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 74



COMPLEMENTACIÓN CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

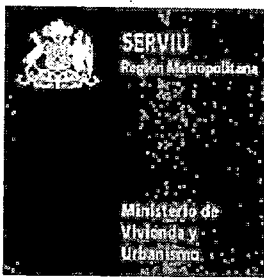
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago de Chile, a ... ~~2.5 NOV. 2019~~ don **CÉSAR ANTONIO FAÚNDEZ BURGOS**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad N° 13.482.515-4, en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, con domicilio en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en representación de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, según se acreditará; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:

PRIMERO. Con fecha 3 de septiembre de 2019, se suscribió contrato de comodato, entre el SERVIU Metropolitano y la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en la Notaría de don Pedro Reveco Hormazabal, anotado bajo el repertorio N° 31.690 y protocolizado bajo el N° 11.729 de la misma fecha, respecto del inmueble ubicado en calle 21 de Mayo N° 1.297, Población El Castillo, comuna de Peñaflores, Región Metropolitana, por un plazo de diez (10) años, con la finalidad de destinar el inmueble al funcionamiento de un jardín infantil.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, y de conformidad a la facultad conferida en la cláusula novena del contrato singularizado precedentemente, don **CÉSAR FAÚNDEZ BURGOS**, en la calidad que inviste, viene en complementar la cláusula primera parte final del referido instrumento, agregando el siguiente párrafo: "y reinscrito a fojas 2.917, número 3.093; en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflores correspondiente al año 2.001". En consecuencia, la cláusula primera tendrá el siguiente tenor:

PRIMERO. *El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, es dueño del inmueble de una superficie de 3.200 metros cuadrados ubicado en 21 de Mayo N° 1.297, Población El Castillo, comuna de Peñaflores, Región Metropolitana, que de acuerdo a plano L-650 confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, el cual se agrega como anexo al presente contrato, y se entiende como parte integrante del mismo para todos los efectos legales, presenta los siguientes deslindes: NORORIENTE: con manzana 28,*



Pasaje Panimavida de por medio; SUR: con calle 21 de mayo; NORPONIENTE: con calle Central. Dicho inmueble es resultante del loteo de un inmueble de mayor extensión el cual se encuentra inscrito a nombre del comodante a fojas 12 vuelta, número 21, aclarado a fojas 602, número 1.002, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante correspondiente al año 1982 y reinscrito a fojas 2.917, número 3.093, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflores correspondiente al año 2.001".

TERCERO. Se deja constancia que en todo lo no modificado, quedan plenamente vigentes todas las disposiciones del contrato de comodato, singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTO. Los gastos que se deriven del otorgamiento de la presente complementación de contrato, serán de cargo de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR.

QUINTO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391, que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

SEXTO. La personería de don César Antonio Faúndez Burgos, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/46/2018 de fecha 18 de julio de 2018, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano; y para representar conjuntamente, además, a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta en la cláusula novena del contrato de fecha 3 de septiembre de 2019, singularizado en la cláusula primera de este instrumento.

SÉPTIMO. El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA
CÉSAR FAÜNDEZ BURGOS
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

